

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Al posesionarme hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M. en virtud de Real decreto de 13 de los corrientes, cumpla gustoso el más elemental deber de cortesía, de saludar por medio de la presente a todas las Autoridades, Corporaciones, Funcionarios y habitantes de esta noble provincia cuyos asuntos y destinos me han sido conferidos regir.

Espero de la nobleza nunca desmentida de los Segovianos, me presten su valiosa e incondicional adhesión y ayuda para el mejor desempeño de la difícil misión que me ha sido confiada, y a cuyo servicio pondré toda mi buena voluntad e inteligencia, así como para todo cuanto represente bienestar moral y material de esta provincia y de sus habitantes, los que en todo momento me tendrán a su incondicional disposición, para lo cual siempre estarán abiertas las puertas de mi despacho oficial.

Segovia, 18 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa y Quintanilla

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Al cesar en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por nombramiento para el mismo del Excmo. Sr. D. Antonio Mazarrasa y Quintanilla, cumpla para mí el muy grato deber de despedirme de todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y habitantes de esta hidalga provincia, agradeciendo a todos sin distinción la cooperación que noble y desinteresadamente me han prestado para el mejor desempeño del cometido, que con motivo de las actuales circunstancias, me fué conferido por el Gobierno de S. M.; al propio tiempo me ofrezco a todos y cada uno de los Segovianos en mi destino de General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, para cuanto puede redundar en bien de los mismos y de la provincia en general.

Segovia, 18 de Octubre de 1924

El General Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 20, 22, 24, 27, 29 y 31 del actual, de nueve a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con Mosquetón, en el Polígono de Escuelas Prácticas, los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1923.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia 18 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ELECTRICIDAD

Jefatura de Obras Públicas

D. Frutos Gómez Rodríguez, vecino de Turégano, actual conce-

sionario de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la «Hidroeléctrica de Río-Mayor», en término de Navafría, a la fábrica de harinas de Turégano, solicita autorización para variar dicha línea, con el fin de facilitar el recorrido y vigilancia de la misma, dificultado hoy por el gran número de fincas cercadas que atraviesa.

La nueva línea que trata de establecer arranca de la central y va en dirección a Navafría, cerca de cuyo pueblo hace una derivación para dar luz a dicho pueblo, continuando después a unirse con la anteriormente concedida y de la que se utiliza el resto hasta Turégano. Con la solicitada variación se atraviesa el bosque de D. Gabriel García, un erial de D. Manuel González, sigue por la denominada calleja del «Butrón», atraviesa la calleja de la «Compuerta» y por la cañada de los ganados va a unirse a la otra línea.

La línea será trifilar, estableciéndola sobre postes metálicos con revestimiento de hormigón, según el sistema patentado Esparza, sin que para establecer esta variación se solicite la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 17 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exceptuadas de las reglas generales establecidas para la amortización de personal, las asignaciones relativas a Escalafón general del Magisterio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Estatuto vigente y Reales órdenes de 28 de Enero y 8 de Agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las oposiciones restringidas a que se refiere el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, se verifiquen en Madrid. Todos los Maestros que quieran presentarse a dichas oposiciones restringidas remitirán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de una Memoria detallada de los trabajos que hayan realizado en sus Escuelas durante los tres años últimos y copias de los informes de los Inspectores consignados durante dicho período en los libros de la Escuela, señalando a continuación la ausencia del Maestro en la misma y las causas que las hayan motivado. Estas copias serán visadas por los Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza en los pueblos y por los Inspectores jefes en las capitales de provincia; tendrá al final una nota concreta y detallada de las reformas que el Maestro juzgue indispensables a su Escuela en el concepto material, pedagógico y de colaboración social.

2.º Las Memorias e informes a que se refiere el apartado anterior serán examinadas en el plazo de un mes por los Tribunales que designe el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la forma que se detalla a continuación, los cuales declarararán, como consecuencia de dicho examen, qué Maestros se estiman aptos para continuar los restantes ejercicios de la oposición y cuáles no. Las Memorias de todos ellos serán expuestas al juicio y censura públicos durante un mes, para que puedan ser examinadas por quienes deseen hacerlo.

3.º Se estimarán como causas de exclusión:

a) La ausencia continuada o las ausencias periódicas que, sumadas,

den un curso completo de inasistencia del Maestro, a su Escuela, en los tres años.

b) Las faltas gramaticales graves.
c) La demostración evidente de ignorancia inexcusable en la organización de la Escuela y de la enseñanza.

4.º Los Tribunales se constituirán a los cinco días siguientes del término de la convocatoria, exponiendo las Memorias a medida que vayan siendo calificadas, dando comienzo a los restantes ejercicios a los ocho días siguientes de hacer pública la lista de los admitidos y continuando sin interrupción alguna.

5.º Los ejercicios serán cuatro. Dos escritos, iguales para todos los opositores, y dos prácticos, para cada opositor. Los escritos consistirán en la redacción de dos programas para una enseñanza graduada de seis grados de dos de las materias que componen el plan de estudios de Primera enseñanza: uno de Ciencias y otro de Letras, con arreglo a la extensión que en el cuestionario fijó ocho días antes el Tribunal. Estos ejercicios serán leídos por los propios opositores, calificándose día por día por el Tribunal. Los ejercicios prácticos consistirán:

Primero. Dirección de los estudios de una Escuela unitaria.

a) Juicio crítico práctico de su organización. Duración, una hora.

b) Explicación, a los niños de una Escuela unitaria, de una lección de un programa elegido por el Tribunal a la suerte. Duración, una hora.

Segundo. Dirección práctica de los estudios de una Escuela graduada.

a) Juicio crítico de la organización de sus deficiencias. Duración, una sesión de Escuela.

b) Explicación, ante los niños, de una lección de Ciencias y otra de Letras, sacadas a la suerte, entre las del propio programa formado en el ejercicio escrito por el opositor. Sesión, medio hora para cada lección.

Todos los ejercicios serán eliminatorios en cada una de sus partes; determinará la eliminación la nota media de cinco puntos por cada Juez del Tribunal y las calificaciones serán de cero a 10 puntos. Esta calificación en los prácticos será pública e inmediata a la terminación de actuar el opositor.

6.º Los Tribunales serán designados, unos para opositores que figuren en las categorías segunda, tercera y cuarta del escalafón y aspiren a sueldos de ocho, siete y 6.000 pesetas y otros para los pertenecientes a las cinco últimas categorías que aspiren a los de 3.500, cuatro y 5.000 pesetas, únicos que pueden alcanzar. Los Maestros de derechos limitados pueden actuar en estas oposiciones, guardando el principio establecido.

Las propuestas comprenderán, por orden riguroso de puntuación, estrictamente los Maestros o Maestras que sean precisos para cubrir las plazas asignadas.

7.º Los Tribunales serán cuatro: dos para Maestros y dos para Maestras y estarán constituidos de la siguiente forma: Presidente, en unos y otros, un Catedrático de Universidad; Vicepresidente, un Catedrático de Instituto de Segunda enseñanza; Vocales, para Maestros, un Profesor de Escuela Normal; para Maestras, una Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora, respectivamente, dos Maestros y dos Maestras, respectivamente; un Secretario en cada uno de ellos. Los Presidentes, Vicepresidentes y Vocales serán designados por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los Maestros y Maestras deberán, cuando menos uno de ellos, ser

Director o Directora de Escuela graduada y ambos de la primera categoría del Escalafón del Magisterio.

El número de plazas que serán adjudicadas con arreglo a las Reales órdenes de 28 de Enero y 8 de Agosto último, serán las siguientes:

Maestros. — Primer Tribunal: Nueve de la primera categoría, pesetas 8.000; nueve de la segunda, 7.000 pesetas, y 19 de la tercera, 6.000 pesetas.

Segundo Tribunal: Diez y nueve de la cuarta categoría, 5.000 pesetas; 37 de la quinta, 4.000 pesetas, y 74 de la sexta, con 3.500 pesetas.

Para Maestras. — Tanto en el primer Tribunal como en el segundo, el mismo número de plazas asignadas a los de Maestros.

9.º Los opositores que en virtud de haber sido declarados aptos para continuar la oposición, por haber aprobado la Memoria a que se refiere el apartado primero, abonarán antes de dar comienzo a los ejercicios, al Secretario del Tribunal, la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, cuya distribución se ajustará a lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar.

10. Los opositores declarados aptos para practicar los ejercicios, quedan, desde luego, autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos ocho días antes del comienzo del primer ejercicio, dejan lo la enseñanza atendida a cargo de Maestro titular, por el propio interesado, y viniendo obligado a reintegrarse a su Escuela a los tres días siguientes al término de las oposiciones o a la fecha de su eliminación.

11. Por el Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública se adoptarán las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de Octubre de 1924. —El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1924.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por seis meses el plazo fijado en el artículo 6.º de Mi Decreto de 5 de Abril del corriente año como término de la misión confiada a las Juntas depuradoras de la justicia municipal. Durante esta prórroga, que comenzará a contarse con relación a cada una de dichas Juntas, a partir desde el día siguiente inclusive al en que finalice el término que ahora se proroga, constituirá la misión de ellas, además de la revisión, tramitación y resolución de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º del mencionado Decreto que aún no se hubieran terminado, la creación, tramitación y resolución de todos aquéllos que hasta el fin de dicha prórroga se iniciaron o hayan sido iniciados en cualquier tiempo y en la forma expresada en el apartado B) del mismo artículo.

Artículo 2.º Continuarán subsistentes, en todo lo demás, las precripciones del referido Decreto de 5 de Abril último, con su reglamentación ordenada en 11 de dicho mes, entendiéndose integradas todas las Juntas depuradoras con los mismos funcionarios que actualmente las constituyen, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Departamento de Gracia y Justicia para sustituir, cuando sea necesario, a los Magistrados y

funcionarios del Ministerio fiscal que forman parte de ellas.

Dado en Palacio a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1924).

2448

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Agosto de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad municipal.—Aldehorno.—Examinado un escrito documentado remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y que a esta autoridad han dirigido los Concejales del Ayuntamiento de Aldehorno, D. Paulino Sanz y don Justiniano Pérez, solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo devuelva a los reclamantes la cantidad de diez pesetas que les fué cobrada por la Alcaldía, por la expedición de una certificación de un acuerdo municipal; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la nota del Negociado, acuerda devolver a dicho Sr. Gobernador el referido escrito, informándole que procede ordenar a la Alcaldía de Aldehorno, devuelva a los recurrentes las diez pesetas mencionadas, por estimar que les fueron cobradas indebidamente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Personal.—Capital.—Expedida por la Contaduría de fondos provinciales la certificación comprensiva de los extremos a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 26 de Julio último, cuya certificación guarda relación con la súplica formulada por dicho Sr. Contador y por el Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales al Ministerio de la Gobernación, para que sea clasificada como de segunda clase la Contaduría de esta Diputación; la Comisión acuerda que el mencionado certificado en unión de otro que expedirá dicha Contaduría relativo a deudas o resultados de años anteriores, pase a estudio del Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Mariano Cereceda, para que en su vista manifieste si confirma o modifica el dictamen que ha emitido acerca del mencionado asunto.

Personal.—Riófrío de Ríza.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber fallecido el día 5 del actual el peón caminero provincial Jesús García, que prestaba sus servicios en el camino vecinal de Ríza a Riófrío de Ríza, cuya vacante propone sea amortizada; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha defunción y que se amortice la vacante de referencia.

Repartimiento provincial.—Zarzuela del Monte.—Visto un oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha cinco del corriente dirige a esta Diputación remitiendo un ejemplo del presupuesto provincial para para el año económico de 1924-25, devuelto por el Ministerio de la Gobernación.

Visto el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales en

nuevo de Junio último, acerca del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, contra el repartimiento del contingente provincial y el acuerdo de esta Comisión adoptado en dicho día sobre este asunto; la Comisión acuerda ratificar éste, y que, con copia literal del mencionado informe, se devuelva el repetido recurso de Zarzuela del Monte al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea devuelto al Ministerio de la Gobernación.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia que D. Timoteo Polo Cuista, vecino de esta Capital, dirige a esta Diputación, manifestando que si no le abona la cantidad de 20.105 pesetas, que dice le adeuda por aumento de obra ejecutada en el trozo quinto, sección tercera, de la carretera provincial de San Indefonso a Peñafiel, de cuya construcción fué contratista, está dispuesto a hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Polo Cuista que haga uso de sus derechos en la forma que estime oportuna.

Contabilidad provincial.—Valladolid.—Vista una comunicación que el Sr. Coronel Jefe de Intendencia de la séptima Región, remite a esta Diputación provincial, participando el importe de las estancias causadas en el Hospital Militar de Valladolid, por varios mozos de esta provincia enviados a observación por el Tribunal Médico Militar de dicha Región en los ejercicios de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, con el fin de que se manifieste la conformidad o disconformidad con el importe de esas estancias, que ascienden a 142'66 pesetas, las correspondientes a 1919-20; 146'42 pesetas, las de 1920-21, y 637'61 pesetas, las de 1921-22; que en junto hacen un total de 926'89 pesetas; y vistos los antecedentes que sobre el particular existen en la Contaduría de fondos provinciales, de los cuales aparece que se adeudan al Hospital Militar de Valladolid, 165'12 pesetas, por estancias causadas en 1921-22 por los mozos de esta provincia Pablo Hernando, Teodoro Esteban y Ambrosio González; 124'25 pesetas por estancias causadas en 1919-20 por Hipólito Sanz y José Velasco; y 18'61 de Serafín Mayor; y 17'17 de 1920-21 por Ambrosio Pascual, o sea en junto la suma de 325 pesetas, 15 céntimos; la Comisión acuerda manifestar a dicho Sr. Coronel que esta Diputación está dispuesta a ingresar en cuanto se la indique las 325'15 pesetas anteriormente expresadas, y que no teniendo antecedentes respecto a los demás cargos que dicho señor indica en su comunicación, se sirva reproducirlos para en su vista tomar el acuerdo que proceda.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—Con el fin de que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario segoviano y por cuenta de los fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder 9 baños alcalinos sulfurosos con chorros, a Teresa de Andrés Herrero, de Abades; 9 baños alcalinos sulfurosos a Juliana Galán Gómez, de Nieva; a Cesárea Yanguas Llorente, de Añe, 7 cloruro-sódico con duchas, y a Juan Pascual Gómez, de Tréscasas, nueve alcalino-sulfurosos con duchas.

Retiro obrero obligatorio.—Capital.—Vista una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del actual, por el Sr. Gobernador civil, en la cual se concede de plazo a las Corporaciones y entidades patronales interesadas hasta fin del presente mes para que verifiquen la inscripción de sus empleados en la Delegación de esta capital de la Caja colaboradora en Castilla la Vieja, del

Instituto Nacional de Previsión, para el seguro obrero obligatorio, y como esta Diputación no ha verificado la inscripción de sus empleados, conforme está obligada por el Real decreto de 21 de Enero de 1924, y como además si esa inscripción no se realiza dentro del plazo marcado se llevará a efecto forzosamente por los Agentes de la Caja colaboradora; la Comisión acuerda que, dentro de ese plazo, se realice la inscripción en la Delegación en esta Capital de la Caja colaboradora en Castilla la Vieja del Instituto Nacional de Previsión a los efectos del seguro obrero obligatorio; entendiéndose que esta inscripción deberá ser únicamente de aquellos empleados y servidores provinciales que no tengan concedidos derechos pasivos por la Corporación con arreglo al Reglamento de 7 de Octubre de 1902.

Obras provinciales.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de Carreteras provinciales los pliegos de condiciones económicas que, además de las facultativas, han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en la construcción de un puente sobre el arroyo del Cristo, en el Camino vecinal de Muñozpedro a Labajos, y en las de construcción de otro puente sobre el arroyo de Fresno de Cantespino, en el camino vecinal de Riahuas a la carretera de Sepúlveda a Atienza; la Comisión acuerda prestarle su aprobación y remitirles al Sr. Gobernador civil para que se digne prestarles la suya superior, en cumplimiento a lo que dispone el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de contratos vigente, y les devuelva a esta Corporación para la tramitación oportuna.

Sección de presuntos alienados.—Capital.—En vista del peligro que encierra para la seguridad y tratamiento de los presuntos alienados la aglomeración en que se encuentran en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el punto de tener dos y tres individuos reclusos en cada celda; existiendo en ese departamento varios enfermos cuyos expedientes están terminados, a falta solo de que se reciba el correspondiente auto judicial autorizando su reclusión definitiva, cuyo auto está ya reclamado por vía gubernativa; y el cual será unido a los respectivos expedientes en cuanto se reciba, hallándose declarados locos y necesitados de reclusión según dictamen facultativo, esos enfermos, y habiendo excedido en todos ellos el plazo de seis meses fijado como máximo para su observación; la Comisión acuerda:

1.º Enviar al Manicomio de varones de Ciempozuelos a Pedro Fernández Fernández, de San Ildefonso; Bernardo Viejo Alonso, de La Higuera; Leocadio Bernál Martín, de Aldeanueva del Monte; Marcelino Fuentesbro Mérito, de Cantalejo; Silvestre Marino Mardomingo, de Escalona del Prado; Marcelino García García, de Muñozros; Pablo Matesanz Pascual, de Sauquillo de Cabezas; Mariano López García, de Segovia; y Telésforo Bernárdez Perz, de Carbonero de Ahusín.

2.º Autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, con las debidas condiciones de seguridad y humanidad, ordene el traslado a dicho Manicomio de los referidos enfermos, entregando a la persona o personas encargados de ese traslado, testimonio de este acuerdo; y

3.º Que tanto los gastos de traslación, como los de estancia que los enfermos causen en el Manicomio referi-

do, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Santa María de Riaza.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en el correspondiente departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Andrés del Río Montej, vecino de Santa María de Riaza, no haber presentado durante su estancia en ese departamento síntoma alguno de enajenación mental; por lo que creen los Médicos que le han observado que debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda ordenar al Rígido síndico del Ayuntamiento de Santa María de Riaza, por quien se solicitó la observación del enfermo por carecer éste de familia, que inmediatamente se presente en los citados Establecimientos a hacerse cargo de él, autorizar al Sr. Director de los mismos para verificar la entrega, y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Riaza a los efectos oportunos.

Idem.—Sepúlveda.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el joven Augusto Llorente Casado, natural de Sepúlveda, que durante su estancia en dicho departamento no ha sufrido ni un solo ataque epiléptico de los que antes se le manifestaban, ni síntoma alguno de enajenación mental, por lo que los médicos que le han observado creen debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda ordenar a Aureliano Llorente Esteban, padre de dicho joven, vecino de Sepúlveda, se presente en los citados Establecimientos, a hacerse cargo de su hijo, con la mayor urgencia posible; autorizar al Sr. Director de aquéllos para que verifique esa entrega, y comunicarlo así al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda a los efectos oportunos.

Idem.—Brieva y Segovia.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el correspondiente departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Andrés de Pedro Sanz, natural de Brieva, y Francisco Maroto López, de Segovia, haber presentado el primero síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía de fuga, y el segundo bajo la forma de manía aguda furiosa de carácter agresivo, por lo que los médicos que les han observado creen deben ser trasladados ambos a un manicomio hasta su curación definitiva; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones, dejando copia de las mismas unidas a los respectivos expedientes, a las personas que solicitaron la reclusión de los enfermos, para que inmediatamente las presenten ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a los efectos que determina el segundo párrafo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y rogar al Sr. Gobernador civil interese de esa Autoridad judicial que si no se presentan las personas que solicitaron la observación a pedir la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio, de conformidad a lo que determina también la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda de Duero.—Enterada con satisfacción la Comisión provincial de las manifestaciones hechas en Burgos, por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar, respecto al ferrocarril de Segovia a Burgos, por Aranda de Duero, que tanto interés tiene para Segovia y tantos beneficios reportará a su provincia; acuerda enviar su entusiasta felicitación a dicho Excmo. señor.

Sordo-mudos y Ciegos.—Capital.—Habiendo expirado el plazo fijado por la Comisión provincial en el concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para optar a plazas subvencionadas por la Diputación de alumnos del Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales de Madrid, y dada lectura de las solicitudes presentadas pidiendo la concesión de una de las indicadas plazas; la Comisión acuerda dirigir atenta exposición al Director administrativo del mencionado Instituto, pidiendo el ingreso en este Establecimiento de los ciegos, Mariano Gutiérrez Martín, Arturo Huerta Rubio y Santiago Martín Horcajo, los dos primeros de Segovia, y el último de Urueñas, y de los Sordo-mudos, Francisco Rodrigo Criado, de Cuélar; José Alonso Sanz, de Navas de Riofío; Francisco Vaquerizo de Frutos, de Fuenterrabollo; Moisés Extramo Díaz, de Navas de San Antonio, y Ladislao Perela Cardiel, de la Cuesta. Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 11 de Agosto de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2448

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Agosto de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Ruñidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda.—Dada cuenta por el señor Vicepresidente de esta Comisión de la entrevista que días pasados y en unión de los Sres. D. Mariano Cereceda, Vicepresidente de la Diputación provincial, y del Ingeniero Director de carreteras, ha celebrado con una representación de la Excmo. Diputación provincial de Burgos, para ponerse de acuerdo acerca de la labor que ambas Diputaciones han de realizar, con el fin de que lo antes posible se lleve a efecto el estudio de la rectificación del trazado del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero; y enterada la Comisión con satisfacción de lo tratado en la entrevista de referencia, acuerda rogar al señor Gobernador civil de la provincia, se digne participar a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento que esta Corporación acepta el trazado del mencionado ferrocarril en la forma realizada por la División de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, ya que se refiere a la Real orden de 13 de Febrero de 1922; e interesar de la misma Subsecretaría el envío a las Diputaciones interesadas del plano y perfil del proyecto de ferrocarril, cuyos documentos no han sido remitidos, a pesar de haberlos reclamado en diversas ocasiones, y los cuales se consideraran indispensables para poder cumplir lo prescrito en la Real orden mencionada; todo ello con el fin de presentar a la mayor brevedad, y a ser posible antes de fin de éste año, completamente ultimado el proyecto de referencia, cuyas manifestaciones se complacé en hacer constar en acta y hacer presente a la Subsecretaría de referencia por conducto del Sr. Gobernador civil, a los efectos del artículo 9.º de las disposiciones transitorias del Estatuto Ferroviario, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1924.

Caminos vecinales.—Segovia a Trescasas.—En vista de las solicitudes di-

rigidas a esta Diputación por los Ayuntamientos de Trescasas y Palazuelos de Eresma, solicitando se lleve a efecto el estudio del trazado de un camino vecinal que una a Segovia con Trescasas, pasando por San Cristóbal de Palazuelos, y teniendo en cuenta el gran interés que encierra dicho camino para los referidos pueblos; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, proceda a verificar el estudio del trazado del tan repetido camino.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder a Valeriana Valle Velasco, de Fuentidueña, nueve baños alcalinos sulfurosos, para que pueda tomarlos gratuitamente y por cuenta de los fondos provinciales, en el balneario de esta Capital.

Personal.—Capital.—Dada lectura de una instancia que ha sido elevado al Ministerio de la Gobernación los señores D. Gregorio García Chinchilla, Contador de fondos de la Excmo. Diputación provincial, y D. Anselmo Romero Berrí, Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, en réplica de que sea clasificada como de segunda clase la Contaduría de esta Corporación, y cuya instancia ha sido remitida por el Sr. Gobernador a informe de esta Comisión; la misma acuerda emitir a continuación de la referida instancia, que será devuelta al Sr. Gobernador civil, el informe que en el acta se consigna.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada lectura de una comunicación suscrita por la Sra. Vicepresidenta de la Junta provincial del Dispensario Antituberculoso de esta Ciudad, solicitando que por la Diputación se otorgue a dicha benéfica institución alguna subvención con que poder atender los fines para que ha sido instituida; la Comisión acuerda participar con suma complacencia a la solicitante que en el presupuesto provincial para el presente ejercicio figura consignada una partida de cien pesetas en concepto de subvención a la institución mencionada.

Red telefónica provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que del proyecto de red telefónica de la provincia aprobado en su sesión de 27 de Junio último, se de cuenta a la Excmo. Diputación provincial en pleno a fin de que ésta, si lo cree pertinente, solicite la construcción de las estaciones secundarias por cuenta del Estado.

Sección de presuntos alienados.—Capital.—En vista del peligro que encierra para la seguridad y tratamiento de las presuntas alienadas la aglomeración en que se encuentran en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el punto de tener dos y tres enfermas reclusas en cada celda; existiendo en ese departamento varias mujeres cuyos expedientes están terminados, a falta solo de que se reciba el correspondiente auto judicial autorizando su reclusión definitiva, cuyo auto está ya reclamado por vía gubernativa, y el cual será unido a los respectivos expedientes en cuanto se reciba; hallándose declaradas locas y necesitadas de reclusión, según dictamen facultativo, esas enfermas, y habiendo excedido en todas ellas el plazo de seis meses fijado como máximo para su observación, la Comisión acuerda:

1.º Enviar al Manicomio de señoras, de Ciempozuelos, a Leona García López, de Alda Real; Cándida Hernández Olalla, de Honrubia de la Cuesta; Florntina López González, de Boceguillas; Francisca Moreno Márquez, de El N gredo, y Petronila Sanz Martín, de Hontoria.

2.º Autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que, con las debidas precauciones de seguridad y humani-

dad, ordene el traslado a dicho Manicomio de las referidas enfermas, entregando a la persona o personas encargadas de ese traslado, testimonio de este acuerdo; y

3.º Que tanto los gastos de traslación, como los de estancias que las enfermas causen en el Manicomio referido, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Sección de Alienados.—El Espinar.—Examinado el expediente instruido con motivo de una instancia que ha dirigido a esta Diputación Higinia Flechez Gómez, mayor de edad, casada, vecina de El Espinar, en su anejo San Rafael, la cual solicita el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Orencio San Frutos Serrano, por tener perturbadas sus facultades mentales, y resultando que el enfermo de que se trata es natural de Blascoles (Avila), y no lleva en el Espinar de residencia continuada más que tres años; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda devolver el aludido expediente a la Alcaldía de El Espinar, para su entrega a la solicitante, a fin de que si lo estima oportuno le presente en la Excelentísima Diputación de Avila, a los efectos para que ha sido instruido.

Banda de música.—Juarros de Ríomoros y Sangarcía.—Solicitada la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los Sres. D. Felipe Galán Arribas, Cura párroco de Juarros de Ríomoros, y por el Alcalde de Sangarcía, para que amenicen las fiestas que se han de celebrar en el primero de dichos pueblos, los días 14 y 15 del próximo mes de Septiembre, y en el último los días 24 y 25 del actual; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, previo cumplimiento por los solicitantes de las condiciones reglamentarias fijadas para la salida fuera de la Capital de dicha Banda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Agosto de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2895

Alcaldía de Lastras del Pozo

Terminado el repartimiento general de utilidades de dicho pueblo, conforme el Estatuto municipal, por la Junta general de mi presidencia para el año 1924 a 25, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que consideren justas, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias; advirtiéndose que transcurridos los días referidos, no se admitirá ninguna.

Lastra del Pozo, 15 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta, Francisco del Pozo.

2896

Alcaldía de Zamarramala

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes Real y Personal para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones

que a su derecho conyengan, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Zamarramala, 15 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Donato de Andrés.

2897

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término y para cubrir las atenciones del presupuesto, se halla expuesto al público dicho reparto en la Secretaría del Ayuntamiento de este término durante el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho los contribuyentes en las dos partes personal y real, de que se compone comprendidos.

Montejo de Arévalo a 17 de Octubre de 1924.—El Alcalde accidental, Constancio González.

2895

Alcaldía de Madrona

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo para concursar, será de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las instancias se admitirán en esta Secretaría; siendo requisito indispensable que vengán reintegradas y acompañadas del título profesional de medicina y cirugía, o testimonio notarial del mismo. El que resulte agraciado con la plaza, podrá contratar las iguales con los vecinos pudientes que así lo deseen.

Madrona, 15 de Octubre 1924.—El Alcalde, Isidro Ayuso.

2890

Alcaldía de Sequera de Fresno

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuen-

tas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924, quedan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Sequera de Fresno, 14 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Martín.

2892

Alcaldía de Rapariegos

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes personal y real, para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta general del repartimiento las reclamaciones que se presenten; habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que por disposición del Sr. Presidente de dicha Junta anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes en el expresado repartimiento comprendidos.

Rapariegos, 16 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Vegas de Matute

2894

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, en el plazo de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOL-

TIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Santo Tomé del Puerto, 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Fausto García.

Igual anuncio y por plazo de quince días, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Pelayos del Arroyo

2889

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza, a los parientes del presunto alienado Leocadio Bernal Martín, natural de Aldeanueva del Monte, que estén con el mismo dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de un mes, siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de primera instancia, con objeto de ser oídos acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva en un manicomio de dicho presunto demente.

Dado en Riaza, a 14 de Octubre de 1924.—El Juez de primera instancia, J. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

2898

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 17 de Octubre de 1924.—El Teniente Coronel, primer jefe, Román Gómez Sánchez.

2889

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valladolid, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 28 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuentos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 17 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Ignacio González de la Calle.	Ramón Cuéllar..... Pablo del Ser..... José Sacristán..... Cándido Cuéllar.....	2	Marzo	1923	255	12'75	237'75